RESOLUCIÓN RECTORAL N° 088-2025-UNTELS-R
Villa El Salvador, 24 de marzo del 2025

VISTO:

Con Informe N° 009-2025-UNTELS-R-OTIC de fecha 10 de marzo del 2025 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; Oficio N° 220-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 14 de marzo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 0331-2025-UNTELS-R de fecha 17 de marzo del 2025 del Rectorado, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en Perú; asimismo, el artículo 62 señala las Atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordantes con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos los ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto. Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad, respectivamente;

Que, el Principio de legalidad que se encuentra establecido en el numeral 1.1. del Articulo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), prevé que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del TUO de la LPAG, nos señala los requisitos de validez del acto administrativo son: competencia, objeto o contenido, finalidad publica, motivación, y procedimiento regular;

Que, debemos recordar que la Administración Pública se encuentra sometida en primer lugar a la Constitución de manera directa; y, en segundo lugar, al principio de legalidad, de conformidad con el artículo 51° de la Constitución. Esta vinculación se aprecia también en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), el cual en el fondo no es otra cosa que la concretización de la supremacía jurídica de la Constitución, al prever que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho;

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

Que, conforme al artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que todo acto emitido en la administración pública debe adecuarse en las finalidades de interés público, interés social, sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social: de allí, que cualquier posibilidad de desvió para satisfacer abierta o encubiertamente algún interés privado o personal de los agentes públicos está vedada por la Ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N° 28024 – LEY QUE REGULA LA GESTIÓN DE INTERESES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, la misma que en su inciso 3.9 y 3.10 del artículo 3 indica:

> *"3.9. Registro de Visitas en Línea: Es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.*
>
> *3.10. Registro de Agendas Oficiales: Es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la alta dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atienden fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad de decisión pública."*

Que, con Resolución Rectoral N° 016-2025-UNTELS-R de fecha 15 de enero del 2025, se resuelve "DESIGNAR a partir del 16 de enero del 2025, al Ing. José Mariano Alarcón Tarazona, en el cargo de confianza (Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias), como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, mediante Informe N° 009-2025-UNTELS-R-OTIC de fecha 10 de marzo del 2025, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNTELS (Ing. José Mariano Alarcón Tarazona), manifiesta a la Rectora de la UNTELS, que en merito a la Resolución Rectoral N° 016-2025-UNTELS-R, resulta necesario que su persona sea designado como *Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales de la UNTELS, ya que tiene la condición de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación,* dicha petición es en virtud al Decreto Supremo N° 120-2019-PCM;

Que, posteriormente con Oficio N° 220-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurica de la UNTELS, brinda su pronunciamiento legal a la Rectora de la UNTES, referente a la mencionada circunstancia administrativa, opinando de manera favorable la designación del *Ing. José Mariano Alarcón Tarazona como Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales de la UNTELS;*

Que, finalmente con Proveído N° 0331-2025-UNTELS-R de fecha 17 de marzo del 2025, la Rectora de la UNTELS, solicita a la Secretaria General de la UNTELS la emisión de acto resolutivo en merito a lo descrito en los párrafos precedentes;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por el Principio de legalidad, previstos en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-LPAG, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas;

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG, siendo que en su artículo 17, numeral 17.1, prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha o la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en adición a sus funciones al **ING. JOSÉ MARIANO ALARCÓN TARAZONA** - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como ***Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Agendas Oficiales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur***, con eficacia anticipada desde el 16 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al ING. JOSÉ MARIANO ALARCÓN TARAZONA – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente, a la Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS

Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS

RECT. DRA GMCY
SG. MAG. ABG. MKUA
ABG. DSBS

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878